

**Departamento de Sociedades de Auditoría**

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 05-2011-CG**

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente base.**

**Información General de la Entidad**

Razón Social

**MINISTERIO DE CULTURA**

R.U.C. : N° 20537630222  
Representante Legal : César Augusto Díaz Hayashida  
Cargo : Secretario General

Domicilio Legal

Dirección : Av. Javier Prado Este 2465, Piso 8, San Borja  
Teléfono : 226-0835  
Portal electrónico : [www.m.cultura.gob.pe](http://www.m.cultura.gob.pe)  
Correo electrónico : [cdiaz@mcultura.gob.pe](mailto:cdiaz@mcultura.gob.pe)  
Presupuesto : PIA 2011 S/. 356'378,692.00

**I. TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**a. Antecedentes de la entidad**

Mediante Ley N° 29565, publicada el 22 de julio del 2010, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público. El Ministerio de Cultura constituye pliego presupuestal del Estado.

El Ministerio de Cultura es un pliego presupuestal del Estado que fusiona a los organismos públicos adscritos como el Instituto Nacional de Cultura (INC), Biblioteca Nacional del Perú (BNP), Instituto de Radio y Televisión Peruana (IRTP), Academia Mayor de la Lengua Quechua, Archivo General de la Nación (AGN), Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano (INDEPA), a través de la transferencia a favor de la primera; de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

La fusión indicada se realizó bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiéndole al Ministerio de Cultura, la calidad de entidad incorporante, así como todas sus competencias, funciones y atribuciones.

Mediante Resolución de Contraloría N° 280-2010-CG, publicada el 26 de octubre de 2010, se designó a la señora Aida Elisa Ghersi Penalillo como Jefe del Órgano de Control Institucional.

Para la ejecución de esta auditoría se tendrá en cuenta lo señalado en las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGU) y el Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU).

De igual manera se deberán considerar las normas y dispositivos particulares que rigen el accionar del MINISTERIO DE CULTURA, entre ellos, se citan los siguientes:

- Decreto Supremo N° 001-2011-MC, publicada el 14 de mayo de 2011, que aprueba el Reglamento de Organización del Ministerio de Cultura
- Ley N° 27245, publicada el 27 de diciembre de 1999 - Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal
- Ley N° 28411, publicada el 08 de diciembre de 2004 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29465, publicada el 11 de diciembre de 2009 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.
- Ley N° 29466, publicada el 11 de diciembre de 2009 - Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2010
- Ley N° 29467, publicada el 11 de diciembre de 2009 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.
- Directiva General para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público (Aprobada por R.D. N° 014-2010-EF-76.01, publicada el 26 de diciembre de 2009).
- Directiva para la Ejecución Presupuestaria - DIRECTIVA N° 005-2009-EF-76.01 (Aprobado por R.D. N° 043-2009-EF-76.01).
- Resolución Directoral N° 005-2009-EF/76.01 que modifica el "Clasificador de Ingresos - Anexo I" y "Clasificador de Gastos - Anexo 2, aprueban Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2010, modifican el documento "Modificatorias y Derogatorias Directiva N° 003-2007-EF/76.01" y modifican la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

La misión es afirmar la identidad nacional, sustentada en la diversidad cultural existente, mediante la ejecución descentralizada, de acciones de investigación, protección, conservación y promoción, puesta en valor, difusión del Patrimonio y manifestaciones culturales de la Nación, formando el desarrollo cultural, contribuyendo al desarrollo nacional con la participación activa de la comunidad de los sectores público y privado.

La Visión ser una organización moderna, integrada, proactiva y con credibilidad, conformada por personal con vocación de servicio, calificado y motivado que contribuya al desarrollo de acciones en materia del quehacer cultural.

### **Organización**

- **ALTA DIRECCIÓN**
  - Despacho Ministerial
  - Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
  - Viceministerio de Interculturalidad
  - Secretaria General
  
- **ORGANOS CONSULTIVOS**
  - Comisión Consultiva Nacional de Cultura
  - Comisión Consultiva Nacional de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afro peruano - INDEPA
  - Comisión Consultiva Nacional de Cinematografía
  
- **ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**
  - Órgano de Control Institucional
  
- **ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA**
  - Procuraduría Pública
  
- **ÓRGANO DE ASESORAMIENTO**
  - Oficina General de Asesoría Jurídica
  - Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
  
- **ÓRGANOS DE APOYO**
  - Oficina General de Administración
  - Oficina General de Estadística y Tecnología de Información y Comunicación.
  
- **ÓRGANOS DE LINEA**
  - Dirección General de Patrimonio Cultural
  - Dirección General de Industrias Culturales y Artes
  - Dirección General de Fiscalización y Control
  - Dirección General de Inclusión de los Conocimientos Ancestrales
  - Dirección General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos
  
- **ÓRGANO DESCONCENTRADO**
  - Direcciones Regionales de Cultura
  
- **ÓRGANOS PUBLICOS ADSCRITOS**
  - Biblioteca Nacional del Perú
  - Instituto de Radio y Televisión
  - Academia Mayor de la Lengua Quechua
  - Archivo General de la Nación

La Ley indicada en el numeral anterior no ha sido reglamentada hasta la fecha.

#### **b. Descripción de las actividades principales de la Entidad**

Son funciones del MINISTERIO DE CULTURA:

1. Coordinar Proponer y ejecutar la política nacional de promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.

2. Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, propiciando la presencia de las diferentes organizaciones culturales, facilitando el acceso a la población de las mismas, promoviendo las iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector.
3. Convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país.
4. Desarrollar acciones de producción, emisión y difusión de programas de radio y televisión con el fin de promover las expresiones multiétnicas y pluriculturales de la Nación coadyuvando a la integración de todos los peruanos y afirmando nuestra identidad nacional.
5. Organizar técnica y sistemáticamente el Patrimonio Documental de la Nación así como supervisar y evaluar el funcionamiento de los archivos integrantes del sistema Nacional de Archivos.
6. Promover una cultura de respeto y acceso a los derechos culturales, libertad de creencias y creación intelectual, artística, técnica y científica.
7. Fomentar la creación científica y literaria, la lectura y el conocimiento del patrimonio bibliográfico y documental de la Nación, promoviendo el desarrollo y protección de la industria editorial del libro y los productos editoriales afines.
8. Las demás funciones que le son asignadas por la normatividad vigente.

**c. Alcance y período de la auditoría**

c.1 Tipo de Auditoría

- Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria al Pliego del Ministerio de Cultura.

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2010 y 2011

c.3 Ámbito Geográfico

El Ministerio de cultura tiene su Sede Principal ubicada en el distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, así como Direcciones Regionales en 23 ciudades todo el Perú y Unidades Ejecutoras de ser el caso<sup>1</sup>.

**d. Objetivo de la auditoría**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del

---

<sup>1</sup> Las Unidades Ejecutoras serán determinadas por la sociedad de auditoría como parte de la muestra del alcance de la Auditoría a realizar, pudiendo **considerar como criterio** las sugeridas por la entidad, así como, las Unidades Ejecutoras que tengan significancia material en relación a la información consolidada. La selección propuesta por la Sociedad de Auditoría designada, podrá ser variada en su Programa de Auditoría Definitivo, producto de la evaluación de las áreas críticas y otros aspectos importancia en el desarrollo de la auditoría. Por otra parte la Contraloría General de acuerdo a sus atribuciones, puede modificar las muestras según criterios técnicos de auditoría.

grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.<sup>2</sup>

### **Objetivos de la Auditoría Financiera**

#### **Objetivo General**

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por el Pliego del Ministerio de Cultura – M. C., al 31.DIC.2010 y 31.DIC.2011, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

#### **Objetivos Específicos**

- d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados<sup>3</sup>.

### **Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria**

#### **Objetivo General**

- d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por el Pliego del Ministerio de Cultura – M. C., al 31.DIC.2010 y 31.DIC.2011; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

#### **Objetivos Específicos**

- d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

### **Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera**

- Evaluar la implementación, funcionamiento y efectividad del Sistema de Control Interno en las áreas administrativas y en aquellos procesos vinculados directamente con la misión y objetivos establecidos por la Entidad, identificando y determinando el grado de solidez, eficiencia y eficacia de los controles claves que aseguren a la Entidad el cumplimiento de sus objetivos y metas previstas.
- Evaluar el adecuado registro y control de las operaciones en el Sistema Integrado de Administración Financiera para el Sector Público SIAF-SP.
- Evaluar si los ingresos captados por cualquier concepto fueron debidamente calculados, registrados, y abonados en las cuentas bancarias de Proinversión, teniendo en consideración la normativa legal vigente.

---

<sup>2</sup> Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

<sup>3</sup> Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

- Evaluar que el Sistema Informático y los Software con que cuenta la entidad, son utilizados y si se adecuan a las necesidades de la institución, con la finalidad que exista un apropiado aprovechamiento de éstos.
- Evaluar la adquisición de bienes y servicios efectuados en sus diferentes modalidades, a fin de verificar si cumplieron con los Lineamientos de Política y Operación de la entidad, con el Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno emitido por el PNUD, con la Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento para la contratación de servicios y adquisición de bienes, y otra normativa aplicable de ser el caso.
- Evaluar los procesos de contratación de bienes y servicios realizados por los Comités Especiales y por los Comités Permanentes, debidamente designados, enfatizando la contratación de asesores financieros, legales, tributarios, banco de inversiones, consultores especializados entre otros, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.
- Evaluar si los Contratos y/o Convenios suscritos por la entidad se han efectuado en concordancia a la normativa legal aplicable y vigente, determinándose el cumplimiento de las cláusulas contractuales que en ellos se estipulan.
- Evaluar el estado situacional de los procesos legales iniciados por la Entidad o en contra de ella, estableciendo el grado de contingencia que se deriven de ellos, así como las erogaciones por esos servicios.

**e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría**

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Diez (10) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Diez (10) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- Diez (10) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General y al **OCI de la Entidad**, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, en dispositivo de almacenamiento magnético o digital el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Control Gubernamental, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.- Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

**f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas**

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

**g. Aspectos de Control**

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de

control.

En caso de incumplimiento de la normativa de control respecto al desarrollo de la auditoría o de las indicaciones dadas para la reformulación de informes, la Contraloría General aplicará lo dispuesto en el artículo 10° literales a) y e) del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por R.C. N° 367-2003-CG y modificatorias.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
  - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
  - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
  - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
  - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
  - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
  - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria <sup>4</sup>.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento<sup>5</sup>.

## II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en el local institucional del Ministerio de la Cultura y el inicio será:

Para el ejercicio 2010, el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

Para el ejercicio 2011, la sociedad de Auditoría propondrá la fecha de inicio, previa firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

---

<sup>4</sup>. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

<sup>5</sup> Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

## **PERIODO 2010**

Cuarenta (40) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de la auditoría.

## **PERIODO 2011<sup>6</sup>**

Cuarenta (40) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de la auditoría.

### c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente al ejercicio 2010 y 2011, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento<sup>7</sup>.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

### d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Cuatro (04) Auditores
- Un (01) Asistente

Especialistas

- Un (01) Arqueólogo
- Un (01) Arquitecto

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

### e. Capacitación del equipo de auditoría<sup>8</sup>

La evaluación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos.

---

<sup>6</sup> Para la elaboración del Cronograma de Actividades del Equipo de Auditoría se debe considerar el 15 de mayo como fecha límite para la presentación de informes para fines de la auditoría a la Cuenta General de la República, de conformidad con el Anexo N° 02 “Cronograma desde la Solicitud de Designación de Auditoría Financiera” del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control y en concordancia con el numeral 5.3.3 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 013-2001-CG/B340 “Disposiciones para la Auditoría a la Información Financiera y al Examen Especial a la Información Presupuestaria, preparada para la Cuenta General de la República por las Entidades del Sector Público”, aprobado por R.C. N° 117-2001-CG.

En el caso de las auditorías a Entidades que cuenten con una regulación específica, se considerará la ejecución de las etapas del proceso de auditoría señaladas en el Anexo N° 02 antes indicado, conforme a los plazos establecidos por su propia normativa.

<sup>7</sup> Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de información financiera intermedia de ser el caso.

<sup>8</sup> Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del supervisor y jefe de equipo propuestos, Literal c) y d) del Reglamento.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento, la Directiva de Registro y otras disposiciones específicas.

f. Requisitos adicionales de la Sociedad<sup>9</sup>

Las sociedades postoras deberán tener representación internacional o afiliación internacional mayor de cinco (05) años.

g. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento<sup>10</sup>.

h. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria así como de la Auditoría de Gestión, de ser el caso, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

i. Modelo de Contrato<sup>11</sup>

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: <http://www.contraloria.gob.pe><SOA<Sociedades de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las

---

<sup>9</sup> Requisito que se verificará con la información inscrita en el Registro de Sociedades.

<sup>10</sup> Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

<sup>11</sup> De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

j. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, a la **SRA. AIDA ELISA GHERSI PENALILLO**, Jefa del Órgano de Control Institucional.

### III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Concepto		<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>TOTAL</b>
Retribución Económica	S/.	60,000.00	60,000.00	120,000.00
Impuesto General a las Ventas	S/.	10,800.00	10,800.00	21,600.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/.</b>	<b>70,800.00</b>	<b>70,800.00</b>	<b>141,600.00</b>

**Son: Ciento Cuarenta y un Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles**

La sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

**PERIODO 2010**

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

**PERIODO 2011**

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de la Entidad, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.